



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Comisorio No. 2019-878

Como la solicitud que precede se ajusta a derecho, se decreta el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2017-778 que se adelanta en el Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá, en favor de Edgar Figueroa Mendoza y en contra de Edgar Alfonso Avila Arboleda. Límitese la medida a la suma de \$97'000.000,00.

Secretaría oficiase en tal sentido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	
<u>65</u>	
Hoy	- 3 SÉP 2020
El Secretario.	
HECTOR TORRES TORRES	

100 10



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).
- 2 SEP. 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0878.

Téngase en cuenta la dirección que el apoderado judicial de la parte demandante reporta a folio 17 como sitio para surtir sus notificaciones judiciales. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 12 de marzo pasado (fl. 16).

La actora procure la notificación del extremo demandado, en los términos ordenados en el auto mandamiento de pago aquí proferido.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____ - 3 SEP 2020
El Secretario. _____
HÉCTOR TORRES TORRES